Conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011, se elaboran los presentes **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** con el fin de adelantar la correspondiente contratación rigiéndose por las siguientes consideraciones:

1) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación directa. **CPNAA-CD-08-2026.**

2) OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO: Prestar los servicios del derecho al uso del Software Orfeo en la nube, hosting, asistencia técnica, actualización, mantenimiento, mesa de ayuda y perifericos para los módulos licenciados al CPNAA.

IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43230000** Software	**43231500** Software funcional específico de la empresa	**43231513** Software para oficinas
		43232300 Software de consultas y gestión de datos	-
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**81110000** Servicios Informáticos	**81111500** Ingeniería de software o hardware	-

CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS
83159 - Otros servicios de alojamiento y suministro de infraestructura en tecnología de la información (TI).

3) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CUBRIR

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – **CPNAA** es un órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, reglamentado por el Decreto 932 de 1998, la Ley 1768 de 2015 y la Ley 1796 de 2016, al cual se le asignaron las funciones de fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de la arquitectura y sus profesiones auxiliares, dentro del marco de los principios y postulados de la ética profesional.

El CPNAA es una entidad de naturaleza sui generis, especial e independiente del orden nacional, que no hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público ni se encuentra adscrita o vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, lo que le permite ejercer sus funciones con autonomía administrativa, técnica y operativa.

Teniendo en cuenta que el CPNAA cuenta con una única sede física en la ciudad de Bogotá D. C., desde la cual debe brindar atención oportuna a usuarios ubicados en todo el territorio nacional, se hizo necesario el fortalecimiento y desarrollo de mecanismos tecnológicos que permitan mejorar la prestación de los servicios a su cargo, mediante la implementación de herramientas digitales, plataformas web y sistemas de información, orientados a incrementar la productividad institucional, la

eficiencia administrativa y la seguridad de la información, a través del uso y apropiación de las Tecnologías de la Información, las Telecomunicaciones y la Seguridad Informática.

En este contexto, el CPNAA dispone de la página web institucional https://cpnaa.gov.co, la aplicación móvil, el sistema integrado de procesos y la oficina virtual, como los principales canales para la prestación de sus servicios misionales. Dichas herramientas requieren una política permanente de actualización, mantenimiento y apropiación tecnológica, que permita ofrecer trámites ágiles, seguros, confiables y oportunos, optimizando así la atención a los arquitectos, profesionales auxiliares y a la ciudadanía en general.

En orden de lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, el CPNAA celebró contrato de prestación de servicios No. 41 de 2022 a la contratista **Grupo Iyunxi SAS**, con NIT. 900138661-7, cuyo objeto es *"Prestar los servicios tecnológicos en software y hardware para el derecho al uso e implementación del Software ORFEO en la nube, hosting, asistencia técnica, actualizaciones, mantenimiento, mesa de ayuda y capacitaciones en los módulos de correspondencia, archivo, workflow y la migración de datos del sistema de gestión documental del CPNAA.",* previo adelantamiento del proceso de selección abreviada No. CPNAA-SA-04-2022.

A través del citado contrato de prestación de servicios No. 41 de 2022, se implementaron y mejoraron sustancialmente las siguientes herramientas, servicios y productos desarrollados, organizados y parametrizados con especificidad, cualidad y condiciones técnicas, a la medida de las necesidades exclusivas de los procesos y procedimientos del CPNAA, por parte del contratista Grupo Iyunxi SAS:

- Derecho al uso e Implementación del software de gestión documental en la nube ORFEO, junto con el servicio de hosting, asistencia técnica, actualizaciones, mantenimiento, mesa de ayuda y capacitaciones en los módulos de correspondencia, archivo, workflow, junto con los dispositivos físicos, hardware y software necesarios para el óptimo funcionamiento a los procesos de correspondencia del CPNAA, a través del cual se generen y tramiten los siguientes servicios:

  - ✓ Creación y configuración de punto de ventanilla única de radicación del CPNAA
  - ✓ Configuración del módulo de radicación de correspondencia de entrada
  - ✓ Configuración del módulo de radicación de correspondería de salida
  - ✓ Configuración del módulo de radicación de correspondería interna
  - ✓ Configuración del módulo de radicación masiva y uno a uno
  - ✓ Creación y editor de flujos de trabajo
  - ✓ Reportes específicos a las áreas del CPNAA
  - ✓ Stickers físicos personalizados en la generación de correspondencia
  - ✓ Reasignación e información de correspondencia entre las diferentes áreas del CPNAA
  - ✓ Creación de carpetas, series, subseries y expedientes para cada correspondencia
  - ✓ Históricos y movimientos de la ubicación y logs de transacciones de la correspondencia en tiempo real
  - ✓ Creación de vistos buenos por etapas, envios y áreas, de acuerdo con los procedimientos de correspondencia del CPNAA
  - ✓ Gestión de PQRs
  - ✓ Creación de flujos de trabajo y de movimientos de correspondencia con notificaciones personalizadas a los correos electrónicos institucionales
  - ✓ Configuración del módulo de radiación en línea desde el correo institucional de info@cpnaa.gov.co al sistema de gestión documental.
  - ✓ Generación e integración de web services, para conectar los servicios y tramites del portal web del CPNAA, hacia el sistema de gestión documental de Orfeo, permitiendo la radicación en línea y en tiempo real.
  - ✓ Administración de archivo
  - ✓ Gestión 100% vía web

- ✓ Creación y configuración de subdominios personalizados

ORFEO es un sistema de gestión documental desarrollado inicialmente por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) en Colombia, licenciado como software libre bajo licencia GNU/GPL para compartir el conocimiento y mantener la creación colectiva libre.

- ✓ En el año 2001 - La superservicios evalúa varias herramientas de gestión de documentos, encontrando algunas desventajas en su funcionalidad.
- ✓ Año 2002 - Se implementó Docu Image, herramienta diseñada y desarrollada por la oficina de informática de la superservicios.
- ✓ Año 2005 - Docu Image se convierte en "ORFEO" y se implanta en más de 10 entidades del estado en Colombia.
- ✓ Año 2006 - Se crea la comunidad de desarrollo de ORFEO, y se pone a disposición del público en general su código fuente.
- ✓ Año 2007 - ORFEO es galardonado con el "Premio Nacional a la Alta Gerencia" que es entregado por el presidente de la República.
- ✓ Año 2013 - ORFEO supera la barrera de 100 implementaciones entre organizaciones públicas y privadas dentro y fuera de Colombia, haciendo uso de su funcionalidad.
- ✓ Año 2018 - ORFEO se consolida como el software

Argo/OrfeoGPL permite la gestión de los documentos de una entidad, manteniendo los registros de manera automatizada, con importantes ahorros en tiempo, costos y recursos tales como toners de impresora, papel, fotocopias, entre otros, así como el control sobre los documentos.

Esta herramienta puede instalarse en cualquier sistema Operativo (Gnu/Linux, Unix, Windows, …), con diferentes bases de datos (Postgree SQL, Oracle, MySqL y Ms-SQL), además maneja múltiples tipos de Formatos (ODT, XML, DOC), logrando así obtener independencia de plataforma tecnológica y reducción de costos en la implantación.

Fuente: http://orfeogpl.org/

El Grupo Iyunxi SAS, como uno de los distribuidores registrados, instalan y soportan la versión de Orfeo que corresponda a la última versión o la más reciente estable, actualizada a partir del núcleo original legalmente registrado ante el Ministerio de Interior y de Justicia, Dirección Nacional de Derechos de Autor, el 19 de enero de 2006 y que ha sido oficialmente mantenida por la comunidad OrfeoGpl desde su creación, lo que les permite de manera especial:

- ✓ Acceso al código fuente de la versión registrada de OrfeoGpl, (algo que no está disponible para el usuario normal).
- ✓ Tiene relación directa con OrfeoGpl y el grupo de la comunidad de desarrollo, para poder escalar casos de eventos, fallas y diferentes novedades o posibles errores del código y del programa.
- ✓ Está completamente capacitado y debe seguir un sistema de actualización constante en la herramienta y de nuevas versiones.

Fuente: http://orfeogpl.org/empresas/

En consecuencia, y atendiendo la necesidad de garantizar la continuidad del servicio, la estabilidad tecnológica, la seguridad de la información y la correcta operación de los sistemas institucionales, se hace necesario contratar nuevamente los servicios especializados del Grupo Iyunxi S.A.S., con plena autonomía técnica y administrativa, para apoyar la gestión del **CPNAA** mediante la prestación de los servicios de derecho al uso del software ORFEO en la nube, hosting, asistencia técnica, actualización, mantenimiento, mesa de ayuda y periféricos para los módulos licenciados, a través de un contrato de apoyo a la gestión, con fundamento en argumentos técnicos, económicos y jurídicos.

DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO:

Considerando lo anteriormente expuesto, el **CPNAA** debe trabajar en la optimización de las diferentes plataformas de hosting, de portal web, de sistemas de calidad, de gestión documental, de oficina virtual, App móvil y de procesos misionales, lo que hace indispensable apoyar las actividades descritas en el plan estratégico y plan de acción, en cuanto a *"Implementar procesos innovadores que permitan optimizar la eficiencia de la entidad"* en especial la acción propuesta: "*Actualizar de forma permanente la tecnología para ofrecer productos y servicios de mayor calidad*", a través del uso del Software Orfeo en la nube, hosting, asistencia técnica, actualización, mantenimiento, mesa de ayuda y periféricos para los módulos licenciados al **CPNAA**, adaptado a la medida y especificidad de la entidad.

En este sentido, es importante resaltar que, a partir de la Política Nacional de Gobierno Digital, el **CPNAA** ha tenido una evolución importante con respecto a la personalización, especificidad, integración y virtualización de sus diferentes trámites y servicios, de cara a las necesidades de sus usuarios externos e internos, para lo cual es necesario seguir posicionando y continuar a nivel local y nacional, optimizando eficientemente los recursos físicos, humanos y económicos, en articulación con las acciones que fortalezcan los servicios y procedimientos que son competencia del **CPNAA** de acuerdo con la Ley 435 de 1998 en concordancia con la Ley 1768 de 2015, mitigando todo perjuicio en atención a los usuarios y el cumplimiento de la normatividad.

De igual modo, con la adopción de las nuevas tecnologías si bien se avanza constantemente en el fortalecimiento de la Política de Gobierno Digital y servicios de cara al ciudadano, es necesario mantener, reforzar, salvaguardar y soportar, lo realizado durante las vigencias 2022 a 2024 sobre la plataforma implementada en el **CPNAA**, de gestión documental de Orfeo en la nube, por parte del proveedor Grupo Iyunxi SAS.

De acuerdo con las buenas prácticas del mercado, cuando se celebran contratos de esta naturaleza en el área de las TIC´s, se ha permitido satisfacer la necesidad puntual de la entidad, generándose mayor eficiencia en el logro del objeto contractual, lo cual se concreta en una mejor gestión para el **CPNAA**y público en general**,** pues se logran las metas y objetivos trazados por la Dirección Ejecutiva, la Subdirección Jurídica, la Oficina Administrativa y Financiera, el área de Planeación, Control Interno y la Oficina de Fomento y Registro, más aún, cuando se requiere la continuidad interrumpida de labores cuyo objetivo principal es, la prestación del servicio del derecho al uso del Software Orfeo en la nube, hosting, asistencia técnica, actualización, mantenimiento, mesa de ayuda y periféricos para los módulos licenciados al CPNAA

(…) El propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) Colombia, potencia mundial de la vida, es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

Numeral 5. CONVERGENCIA REGIONAL

5. Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado-Ciudadanía

Se realizarán ajustes institucionales y culturales para recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas. En este sentido, se mejorará la relación de las instituciones públicas con la ciudadanía, buscando cumplir con sus expectativas y dar respuestas oportunas a problemas sociales complejos. Se diseñará una regulación eficiente y de calidad, y la transformación del Estado avanzará en términos de transparencia, digitalización, capacidad de desarrollo inclusivo e innovación para combatir de manera eficaz las diferentes formas de corrupción.

a. ***Lucha contra la corrupción en las entidades públicas nacionales y territoriales*** *Se garantizará el cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el marco normativo de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, a partir de un trabajo articulado entre las instituciones públicas y la ciudadanía. Así mismo, se ejecutarán acciones para el seguimiento y evaluación de la contratación y compra pública, mejorando la calidad y alcance de la información de los procesos contractuales a través de los datos abiertos, el fortalecimiento de la interoperabilidad con otros sistemas de información, y la adopción de tecnologías disruptivas (analítica de datos, inteligencia artificial, entre otros) que permita identificar riesgos de corrupción, anomalías y malas prácticas en la gestión de la contratación, y promover el control social.*

b. Entidades públicas territoriales y nacionales fortalecidas *Se fortalecerán las capacidades de las entidades públicas mejorando la eficiencia institucional y generando valor público en el marco de un Estado Abierto, con énfasis en los territorios. Esta estrategia incluirá: a) la incorporación de prospectiva y estudios de futuros en la planeación estratégica de las entidades; b) el mejoramiento de los servicios de acompañamiento, asesoría y asistencia técnica territorial; c) la integración de la innovación en la gestión pública desde la promoción de las habilidades de experimentación, el uso de datos para la toma de decisiones, la gestión y el intercambio de conocimiento y el diseño de soluciones a retos y necesidades de la ciudadanía; d) el posicionamiento de la innovación pública a través de la creación del Comité Nacional de Innovación Pública; e) el desarrollo de las competencias de servidores y colaboradores públicos para la gestión estratégica de las compras y contrataciones públicas, así como para el uso y aprovechamiento de datos y tecnologías digitales emergentes; f) la alineación de las competencias y oferta institucional de bienes y servicios con las demandas y necesidades ciudadanas, en el marco de las recomendaciones de la Misión de Descentralización; y g) el aseguramiento de la unidad y coherencia entre las funciones ejercidas y el objeto que persiguen las entidades ejecutoras, evitando duplicidad de funciones y actividades entre entidades.*

Se integrarán en un sistema único las diferentes fuentes de información de la inversión pública y de financiación de los planes, programas y proyectos, contribuyendo a la aplicación efectiva de presupuesto por resultados, el Estado abierto, la transparencia en el acceso a la información y la simplificación de los reportes de las entidades del orden territorial. Los procesos de contratación deben incluir la posibilidad de pagar por resultados para aumentar la eficiencia del gasto público.

Finalmente, se apoyarán a los territorios en el desarrollo de su tejido institucional en materia de productividad y de CTI, facilitando la asistencia técnica, la integración de mecanismos de gestión y la financiación. Por otro lado, se fortalecerá el liderazgo de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación (CRCI) y de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) y se consolidarán los Sistemas Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación.

c. Calidad, efectividad, transparencia y coherencia de las normas *Se expedirá una nueva política de mejora regulatoria que permita responder a las recomendaciones post-acceso de la OCDE y las buenas prácticas regulatorias, concibiendo la expedición de normas como un ciclo, y consolidando la gobernanza regulatoria en el país. En particular, se garantizará que las normas estén basadas en evidencia, a partir de la implementación de evaluaciones ex ante y ex post y de la consulta pública. Se consolidará un inventario normativo único y articulado entre el nivel nacional y territorial, y se avanzará en la respuesta a las recomendaciones y buenas prácticas OCDE en relación con los organismos reguladores del país.*

Se simplificarán, racionalizarán y digitalizarán trámites, procedimientos administrativos y normas que estén obstaculizando la garantía de derechos, el cumplimiento de las obligaciones y el desarrollo de los mercados.

d. Gobierno digital para la gente *Se fortalecerá el Gobierno Digital del país para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, para ello: i) se acelerará la digitalización de trámites y la masificación de servicios ciudadanos digitales. ii) Se tendrán en cuenta los desafíos y oportunidades que trae consigo la evolución tecnológica, social e institucional de la identidad digital, con el objeto de crear confianza y una interacción fiable, eficiente y segura entre el Estado y los habitantes del territorio. iii) Se impulsará la modernización de las entidades a través de incentivos para el uso de datos y la adopción de herramientas y tecnologías digitales, así como la implementación de pilotos de compra pública innovadora.*

e. Capacidades y articulación para la gestión territorial *Se promoverá la colaboración entre territorios, entidades y actores para generar y fortalecer capacidades, a partir de los conocimientos y buenas prácticas de gestión, con énfasis en la gestión e implementación de proyectos. Para ello, se desarrollará una propuesta de gobernanza que permita definir roles y responsabilidades de los actores, y que fortalezca los mecanismos de coordinación y articulación entre diferentes niveles de gobierno y sectores.*

Para incentivar la planeación y gestión territorial, se aprovecharán los datos y la información, a partir del uso de tecnologías digitales, especialmente en las entidades locales y en los sectores más rezagados en el uso de este tipo de tecnologías.

Fuente: https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/pnd-2022-2026

DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO:

En cuanto a los costos, es de anotar que la contratación expuesta le permite al CPNAA la ejecución perenne y establecida en óptimas condiciones, minimizando gastos adicionales en posibles migraciones, licenciamiento adicionales, hosting de baja disponibilidad o de riesgo cibernético en incidentes o fallas de seguridad de la información, exposición o perdida de información y de datos no autorizados, desarrollos redundantes por desconocimiento de la plataforma, integraciones ya activas, soporte de bajo nivel, incumplimiento de metas y cronogramas de trámites y servicios, obviando el trabajo bajo los parámetros de calidad, eficiencia y experiencia ya implementados en las actividades y demás módulos personalizados según el objeto del contrato y que resultarían más onerosos para la entidad.

DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO:

Considerando que **Grupo Iyunxi SAS**, con NIT. 900.138.661-7, bajo el contrato No. 41 de 2022 realizó las actividades con objeto: *"Prestar los servicios tecnológicos en software y hardware para el derecho al uso e implementación del Software ORFEO en la nube, hosting, asistencia técnica, actualizaciones, mantenimiento, mesa de ayuda y capacitaciones en los módulos de correspondencia, archivo, workflow y la migración de datos del sistema de gestión documental del CPNAA".*, debe tenerse en cuenta que la Agencia Nacional de Colombia Compra eficiente en ejercicio de sus funciones legales emitió el concepto de fecha del 23 de julio de 2018, que sobre este tópico especifico indicó:

Radicación: Respuesta a consulta # 4201814000006095

Temas: Contratación directa. Proveedor exclusivo.

Tipo de asunto consultado: Aplicación de la modalidad de contratación directa para contratar a productor de software para el mantenimiento, soporte, asistencia técnica y actualización de versionesde este.

Estimado señor Sireck,

Colombia Compra Eficiente responde su consulta del 23 de julio de 2018 en ejercicio de la competenciaotorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

▪ *PROBLEMA PLANTEADO*

¿Una Entidad Estatal puede celebrar un contrato mediante la modalidad de contratación directa con elproductor de un software realizado por encargo, para el mantenimiento, soporte, asistencia técnica y actualización de versiones, a pesar que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor recae sobre la Entidad Estatal?

▪ *COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:*

Colombia Compra Eficiente no es competente para resolver consultas referidas a actividades contractuales específicas de las Entidades Estatales, ni para determinar si un oferente se constituye como único proponente.

No obstante, le informamos que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Esto implica que la Entidad Estatal en su estudio del sector identifique que existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o que es unproveedor exclusivo en el territorio nacional.

Ahora bien, en el caso que no se cumplan con las condiciones para la aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 ***regulan los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión****, los cuales se tratan de una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas, con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una Entidad Estatal.*

La normativa del Sistema de Compra Pública no establece qué actividades específicas se pueden contratar por este medio, por lo cual la Entidad Estatal deberá planear sus adquisiciones y justificar suuso según su necesidad, el objeto contractual particular y la regulación al respecto, la idoneidad de contratar con el fabricante del software para el mantenimiento, soporte, asistencia técnica y actualización de versiones. Negrilla y subraya fuera de texto.

En tal sentido, los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades transitorias, de carácter técnico o científico, relacionadas con la administración y, por ende, no están previstos para ejercer mediante ellos funciones ordinarias de naturaleza pública ni para sustituir la planta de personal, tal y como lo señala el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que al tenor dispone:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En estecaso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Por su parte, mediante concepto la Sala de Consulta C.E. 1693 de 2005 del Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil en concordancia con la Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional manifestó: *"(…) en desarrollo del principio de transparencia (art. 24 ley 80), el legislador establece la regla general de selección del contratista mediante convocatoria pública en igualdad de condiciones (…) Acto seguido establece los casos en los que el legislador autoriza la contratación directa, entre ellos: a) Cuando se trata de menor cuantía, entendiendo por tal los valores que prevé la ley en funciónde los presupuestos anuales de las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales, y b) Para la prestación de servicios profesionales o para la*

ejecución de trabajos artísticosque sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas". Esta excepción a la regla general de la licitación o concurso, comprende solamente aquellas modalidades del contrato de prestación de servicios que correspondan con los supuestos de hecho allí previstos que implican una relación de causalidad entrelas condiciones, capacidad o conocimientos del contratista y el objeto del contrato, de manera que resulte aconsejable el establecimiento del vínculo contractual específico entre la entidad estatal y un sujeto determinado, pues sobre estas bases se justifica exceptuar unos contratos del procedimiento delicitación o concurso, sin perjuicio, claro está, del deber de selección objetiva (art. 29). Si por el contrario, la prestación del servicio puede ser cumplida por una pluralidad de sujetos que estén en capacidad y condición de satisfacer los requerimientos de la administración, o se trata de servicios quese ofrecen en el mercado en concurrencia de oferentes, casos en los que no sea relevante para la entidad quien presta el servicio, sino cubrir la necesidad en las mejores y más eficientes condiciones, allí no tienen lugar los supuestos que justifican la excepción a la licitación. (…)".[1]

Dada la naturaleza del objeto a contratar, el contrato a realizar es un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y en consecuencia la escogencia del contratista se efectuará por la modalidad de selección prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual establece que es causal de la modalidad de selección por contratación directa aquella que se refiere a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo anterior, la entidad solicito propuesta económica y técnica al proveedor **Grupo Iyunxi SAS**, con NIT. 900.138.661-7, en el entendido que su perfil que se encuadra en el presente estudio y satisface las necesidades del servicio, motivo por el cual se procede con la contratación directa.

A su vez el **Decreto 1008 de junio 14 de 2018**, por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de gobierno digital del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones indica en su Artículo 2.2.9.1.1.3:

"…Principios: *La Política de Gobierno Digital se desarrollará conforme a los principios que rigen la función y los procedimientos administrativos consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 489 de 1998, 3° de la Ley 1437 de 2011,2 Y 3 de la Ley 1712 de 2014, así como los que orientan el sector TIC establecidos en el artículo 2 de la Ley 1341 de2009, y en particular los siguientes:*

Innovación: *En virtud de este principio el Estado y los ciudadanos deben propender por la generación de valor público a través de la introducción de soluciones novedosas que hagan usode TIC, para resolver problemáticas o necesidades identificadas.*

Competitividad*: Según este principio el Estado y los ciudadanos deben contar con capacidadesy cualidades idóneas para actuar de manera ágil y coordinada, optimizar la gestión pública y permitir la comunicación permanente a través del uso y aprovechamiento de las TIC.*

Proactividad: *Con este principio se busca que el Estado y los ciudadanos trabajen de manera conjunta en el diseño de políticas, normas, proyectos y servicios, para tomar decisiones informadas que se anticipen a los acontecimientos, mitiguen riesgos y atiendan a las necesidades específicas de los usuarios, buscando el restablecimiento de los lazos de confianzaa través del uso y aprovechamiento de las TIC.*

Seguridad de la Información: *Este principio busca crear condiciones de uso confiable en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos, preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de las entidades del Estado, y delos servicios que prestan al ciudadano…"*

El **SGSI** – Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, permite al **CPNAA** evaluar, mantener y fortalecer los 3 pilares de la seguridad de la información, que son:

- ✓ **Confidencialidad:** es la propiedad mediante la cual la información no se hace disponible orevelada a individuos, entidades o procesos no autorizados.
- ✓ **Disponibilidad:** es la propiedad mediante la cual la información es accesible y utilizable porsolicitud de una entidad autorizada.
- ✓ **Integridad:** es la propiedad de protección de la exactitud y completitud de la información.

De conformidad con el decreto 1008 del 14 de junio de 2018, la estrategia de gobierno digital, busca lograr un uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos e innovadores que generen valor público en un entorno digital, basándose en los principios de innovación, competitividad, proactividad y seguridad de la información.

En esta estrategia, la seguridad de la información, la arquitectura y los servicios digitales ciudadanos permitirán el desarrollo de los componentes de TIC para el Estado y TIC para la sociedad que se describen en el decreto antes mencionado.

Por su parte el decreto 620 de 2020, establece los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales dentro de los cuales, la seguridad de la información juega un papel fundamental para garantizar al ciudadano que la privacidad y la seguridad hacen parte del diseño, arquitectura y configuración predeterminada de los procesos de gestión de información y de las infraestructuras que lo soportan, para lo cual desde antes que se recolecte información y durante todo el ciclo de vida de la misma, se deben adoptar medidas preventivas de diversa naturaleza (tecnológica, organizacional, humana, procedimental) para evitar vulneraciones al derecho a la privacidad o a la confidencialidad de la información, así como fallas de seguridad o indebidos tratamientos de datos personales.

Metas y objetivos que se deben mantener y mejorar en beneficio del cpnaa y sus usuarios:

- ➢ Alineación de la necesidad con las Políticas de Gobierno Digital, servicios digitales ciudadanos, decreto 1413 de 2017
- ➢ Alineación con la Directiva Presidencial 07 de 2018 racionalización, simplificación y mejoramiento de trámites
- ➢ Alineación con la estrategia Gobierno Digital, decreto 1008 de 2018
- ➢ Alineación con los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones -tic, Ley 1341 de 2009

Sobre este marco legal, el contratista **Grupo Iyunxi SAS**, ofrece al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, los servicios integrales del derecho al uso del Software Orfeo en la nube, hosting, asistencia técnica, actualización, mantenimiento, mesa de ayuda y periféricos para los módulos licenciados al CPNAA.

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares dando cumplimiento a los fines esenciales del Estado y a lo ordenado por la ley, requiere de un apoyo y acompañamiento profesional y técnico que brinde el óptimo soporte, garantía, mantenimiento, licenciamiento, hosting, implementación de nuevas funcionalidades para la plataforma de gestión documental Orfeo en la nube, mesa de ayuda y periféricos para los módulos licenciados.

En efecto, la contratación que se plantea requiere especiales condiciones de experiencia, idoneidad y

experticia inherentes para el desarrollo de este tipo de contratos, razón por la cual se configuran los supuestos fácticos previstos por el Legislador para que el CPNAA pueda acudir válidamente a la contratación directa de los servicios que se requieren.

Dada la naturaleza del objeto a contratar, el contrato a realizar es un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y en consecuencia la escogencia del contratista se efectuará por la modalidad de selección prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual establece que es causal de la modalidad de selección por contratación directa aquella que se refiere a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo anterior, la entidad solicitó propuesta económica y técnica al proveedor **Grupo Iyunxi SAS**, con NIT. 900.138.661-7, en el entendido que su perfil que se encuadra en el presente estudio y satisface las necesidades del servicio, motivo por el cual se procede con la contratación directa.

A su vez el **Decreto 1008 de junio 14 de 2018**, por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de gobierno digital del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones indica en su Artículo 2.2.9.1.1.3:

> ***"…Principios:*** *La Política de Gobierno Digital se desarrollará conforme a los principios que rigen la función y los procedimientos administrativos consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 489 de 1998, 3° de la Ley 1437 de 2011,2 Y 3 de la Ley 1712 de 2014, así como los que orientan el sector TIC establecidos en el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, y en particular los siguientes:*
>
> ***Innovación:*** *En virtud de este principio el Estado y los ciudadanos deben propender por la generación de valor público a través de la introducción de soluciones novedosas que hagan uso de TIC, para resolver problemáticas o necesidades identificadas.*
>
> ***Competitividad****: Según este principio el Estado y los ciudadanos deben contar con capacidades y cualidades idóneas para actuar de manera ágil y coordinada, optimizar la gestión pública y permitir la comunicación permanente a través del uso y aprovechamiento de las TIC.*
>
> ***Proactividad:*** *Con este principio se busca que el Estado y los ciudadanos trabajen de manera conjunta en el diseño de políticas, normas, proyectos y servicios, para tomar decisiones informadas que se anticipen a los acontecimientos, mitiguen riesgos y atiendan a las necesidades específicas de los usuarios, buscando el restablecimiento de los lazos de confianza a través del uso y aprovechamiento de las TIC.*
>
> ***Seguridad de la Información:*** *Este principio busca crear condiciones de uso confiable en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos, preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de las entidades del Estado, y de los servicios que prestan al ciudadano…"*

El **CPNAA** debe mantener una política de actualización y apropiación de tecnologías de la información y telecomunicaciones que le permita ser cada vez más competitivo ofreciendo trámites de una manera ágil, segura y confiable y así optimizar los servicios, para lo cual, cuenta con un SGSI – Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, a través de las políticas de seguridad en lo referente a:

- Control de acceso a la información
- Desarrollo seguro
- Escritorio limpio y pantalla limpia
- Protección de datos personales
- Protección de dispositivo propio.

- Relaciones con proveedores
- Respaldo de la información
- Servicios de computación en la nube
- Transferencia o intercambio de información
- Uso aceptable de activos de información
- Uso de controles criptográficos y gestión de llaves criptográficas
- Uso de servicio de acceso a internet
- Uso de servicios de correo electrónico

Estas políticas tienen el objetivo de implementar un lenguaje común en lo referente a la seguridad de la información, que es apoyado directamente con el óptimo desempeño de sus equipos en software, hardware, el recurso humano propio y a través de proveedores calificados.

El SGSI – Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, permite al **CPNAA** evaluar, mantener y fortalecer los 3 pilares de la seguridad de la información, que son:

- ✓ **Confidencialidad:** es la propiedad mediante la cual la información no se hace disponible o revelada a individuos, entidades o procesos no autorizados.

- ✓ **Disponibilidad:** es la propiedad mediante la cual la información es accesible y utilizable por solicitud de una entidad autorizada.

- ✓ **Integridad:** es la propiedad de protección de la exactitud y completitud de la información.

De conformidad con el decreto 1008 del 14 de junio de 2018, la estrategia de gobierno digital busca lograr un uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos e innovadores que generen valor público en un entorno digital, basándose en los principios de innovación, competitividad, proactividad y seguridad de la información.

En esta estrategia, la seguridad de la información, la arquitectura y los servicios digitales ciudadanos permitirán el desarrollo de los componentes de TIC para el Estado y TIC para la sociedad que se describen en el decreto antes mencionado.

Por su parte el decreto 620 de 2020 establece los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales dentro de los cuales, la seguridad de la información juega un papel fundamental para garantizar al ciudadano que la privacidad y la seguridad hacen parte del diseño, arquitectura y configuración predeterminada de los procesos de gestión de información y de las infraestructuras que lo soportan, para lo cual desde antes que se recolecte información y durante todo el ciclo de vida de la misma, se deben adoptar medidas preventivas de diversa naturaleza (tecnológica, organizacional, humana, procedimental) para evitar vulneraciones al derecho a la privacidad o a la confidencialidad de la información, así como fallas de seguridad o indebidos tratamientos de datos personales.

Metas y objetivos que se deben mantener y mejorar en beneficio del CPNAA y sus usuarios:

- ➢ Alineación de la necesidad con las Políticas de Gobierno Digital, servicios digitales ciudadanos, decreto 1413 de 2017
- ➢ Alineación con la Directiva Presidencial 07 de 2018 racionalización, simplificación y mejoramiento de trámites,
- ➢ Alineación con la estrategia Gobierno Digital, decreto 1008 de 2018
- ➢ Alineación con los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones -tic, Ley 1341 de 2009

Sobre este marco legal, el contratista Grupo Iyunxi SAS, ofrece al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, los servicios integrales del derecho al uso del Software Orfeo en la nube, hosting, asistencia técnica, actualización, mantenimiento, mesa de ayuda y periféricos para los módulos licenciados al CPNAA.

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares dando cumplimiento a los fines esenciales del Estado y a lo ordenado por la ley, requiere de un apoyo y acompañamiento profesional y técnico que brinde el óptimo soporte, garantía, mantenimiento, licenciamiento, hosting, implementación de nuevas funcionalidades para la plataforma de gestión documental Orfeo en la nube, mesa de ayuda y periféricos para los módulos licenciados.

En efecto, la contratación que se plantea requiere especiales condiciones de experiencia, idoneidad y experticia inherentes para el desarrollo de este tipo de contratos, razón por la cual se configuran los supuestos fácticos previstos por el Legislador para que el CPNAA pueda acudir válidamente a la contratación directa de los servicios que se requieren.

Demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso de selección. Teniendo en cuenta que mediante la Resolución No. 04 del 18 de diciembre de 2025, se aprobó una vigencia futura por valor de $14.478.038, y ajustada mediante la Resolución 01 del 13 de enero de 2026, los señores miembros de la Sala Plena del **CPNAA** aprobaron el presupuesto de la entidad para la vigencia 2026, asignándose una partida para adelantar el presente proceso contractual.

VENTAJAS CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS:

Con la presente contratación se logra mantener la adecuada continuidad y funcionalidad del servicio junto con las siguientes características y ventajas:

- **Continuidad del servicio sin interrupciones**, al conservar la operatividad integral del sistema de gestión documental ORFEO en la nube, evitando reprocesos, migraciones innecesarias o riesgos asociados al cambio de proveedor especializado.
- **Soporte técnico especializado y calificado**, prestado por un proveedor registrado y autorizado en la comunidad **ORFEO GPL**, con conocimiento acumulado de las parametrizaciones, integraciones, flujos de trabajo y desarrollos específicos del CPNAA.
- **Garantía de estabilidad operativa y funcional**, al mantener la administración, mantenimiento, actualización y soporte del sistema por parte de un proveedor que ha acompañado su implementación y evolución de manera continua e ininterrumpida.
- **Custodia, integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información**, garantizando el adecuado tratamiento de los datos personales y sensibles, de acuerdo con las políticas internas de seguridad de la información del CPNAA y en concordancia con el **Decreto 1377 de 2013** el cual reglamenta parcialmente la ley 1581 de 2012, que al tenor reza:

Artículo 3. Definiciones. Además de las definiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012, para los efectos del presente Decreto se entenderá por:

- ✓ *Aviso de privacidad*
- ✓ *Dato público*
- ✓ *Datos sensibles.*
- ✓ *Transferencia*
- ✓ *Transmisión*

A solicitud de la Superintendencia de Industria y Comercio, los responsables deberán proveer una descripción de los procedimientos usados para la recolección almacenamiento, uso, circulación y supresión de información, como también la

descripción de las finalidades para las cuales la información es recolectada y una explicación sobre la necesidad de recolectar los datos en cada caso.

Permitir la exposición, despliegue y al conocimiento público, la información exclusiva, privada y reservada de propiedad de la entidad y sus bases de datos, exteriorizaría de manera comprometedora sus datos, generando y materializando cualquier tipo de vulnerabilidad o amenaza que afecte la estructura de funcionamiento del portal web, así como toda la información que transita y se almacena en la pasarela de pagos y el almacenamiento de los mismos, a través del servicio de hosting

- ✓ **Gestión documental trazable y segura**, con control histórico de radicaciones, movimientos, flujos de trabajo, auditoría, creación de expedientes y administración de roles y permisos, permitiendo la transparencia y el control institucional.
- ✓ **Integración efectiva con los canales digitales del CPNAA**, mediante servicios web que permiten la radicación en línea desde el portal institucional y el correo electrónico, fortaleciendo la atención al ciudadano y la prestación de servicios en tiempo real.
- ✓ **Reducción de riesgos tecnológicos y operativos**, al transferir al proveedor especializado la responsabilidad de la atención de incidentes, fallas técnicas, actualizaciones y contingencias asociadas al sistema de gestión documental y su infraestructura.
- ✓ **Optimización y mejora continua de los procesos internos**, mediante la adecuación permanente de flujos de trabajo, módulos y funcionalidades alineadas con los procedimientos administrativos y disciplinarios del CPNAA.
- ✓ **Cumplimiento de la estrategia de Gobierno Digital**, garantizando acceso multicanal, eficiencia administrativa, protección de la información y fortalecimiento de la confianza ciudadana en los servicios prestados por la Entidad.
- ✓ **Alineación con estándares de seguridad de la información**, en concordancia con los principios de la norma **ISO/IEC 27001**, especialmente en lo relacionado con la gestión de proveedores, control de accesos, continuidad del servicio y gestión de cambios.
- ✓ **Reducción significativa de tiempos de respuesta**, radicación y trámite de correspondencia de entrada, salida e interna, al contar con procesos automatizados, flujos de trabajo configurados y gestión 100% web.
- ✓ **Disminución de costos operativos**, al evitar la adquisición de infraestructura propia, licencias propietarias, procesos de migración de información y reentrenamiento de personal ante un eventual cambio de proveedor.
- ✓ **Optimización del recurso humano**, reduciendo tiempos de capacitación del personal del CPNAA, al mantenerse la misma plataforma, arquitectura tecnológica y proveedor especializado.
- ✓ **Ahorro en costos asociados a reprocesos y fallas**, derivados de la continuidad del conocimiento técnico acumulado sobre la configuración específica del sistema institucional.
- ✓ **Mejora en la eficiencia administrativa**, reflejada en el aumento de la productividad institucional y en el cumplimiento oportuno de los trámites, actuaciones y servicios a cargo del CPNAA.
- ✓ **Extensión de la vida útil del software**, mediante actualizaciones, mejoras funcionales y mantenimiento continuo, reduciendo la obsolescencia tecnológica y garantizando plataformas actualizadas sin costos adicionales de implementación.

Grupo Iyunxi SAS, con NIT. 900.138.661-7 es una empresa en Colombia, especialista en usar y promover soluciones basadas en software libre y que en especial ha encaminado sus esfuerzos hacia la prestación de servicios relacionados con la Implantación del Sistema de Gestión Documental ORFEO. Asesorando en temas de Gestión de la Información a varias organizaciones de orden nacional, además de contar con:

+ 5 años de experiencia
+ Colaboradores profesionales.
+ Proyectos ejecutados relacionados con software de Gestión Documental
+ Desarrollos a la medida del usuario.

+ Empresa autorizada por la comunidad **Orfeogpl.org**
+ Radicación de entrada, salida, interna, reportes, web services, integraciones, digitalización masiva y uno a uno, gestión 100% web, auditoria histórica, control de envíos, creación de expedientes, administración de roles y permisos, firmas digitales, flujos de trabajo, radicación de correos electrónicos, notificaciones vía email y clasificación TRD.

En atención a las ventajas expuestas, la contratación de los servicios especializados del Grupo Iyunxi S.A.S. permite garantizar la continuidad administrativa, técnica y operativa del sistema de gestión documental del CPNAA, minimizando riesgos, optimizando recursos y asegurando la correcta prestación del servicio público, lo cual sustenta la procedencia de la modalidad de contratación directa por proveedor especializado, en los términos previstos por la normativa vigente.

En efecto, la contratación que se propone exige condiciones especiales de experiencia, idoneidad y experticia inherentes al desarrollo de este tipo de contratos, razón por la cual se configuran los supuestos fácticos previstos por el legislador que permiten al CPNAA acudir válidamente a la modalidad de contratación directa para la prestación de los servicios requeridos.

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso contractual.

4) JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato que se pretenden celebrar es de **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** el cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como *"aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal (…)".*

El literal h) del numeral 4) Contratación Directa, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de la misma, la siguiente:

"(…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

(…)"

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...".

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, para adelantar la presente contratación se usará la modalidad de selección de *"contratación directa",* tal y como lo contemplan las siguientes normas que a continuación se relacionan:

- Literal h), numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

- Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
- Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

5) CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Los criterios de selección del contratista son los siguientes:

Persona natural o jurídica - Objeto principal: Apoyar el desarrollo tecnológico local mediante la prestación de servicios y la venta de todo tipo de productos relacionados con cualquier actividad de asesoramiento empresarial y de gestión, la consultoría y suministro de programas y equipos de informática, la realización de actividades relacionadas con el manejo, administración y salvaguarda de bibliotecas y archivos y la capacitación en temas relacionados con dichas actividades.

Experiencia: El futuro contratista deberá acreditar una experiencia especifica mínima, directamente relacionada con el objeto del contrato, no inferior a cinco (5) años. Esta experiencia deberá demostrarse mediante certificados de ejecución, actas de liquidación, contratos u otros documentos idóneos que permitan verificar la ejecución efectiva de actividades similares en cuanto a alcance, complejidad y naturaleza a las requeridas en el presente proceso.

El contratista fue seleccionado con fundamento en su idoneidad profesional, experiencia específica en actividades relacionadas con el objeto del contrato, disponibilidad operativa, así como en la razonabilidad del valor ofertado, la cual fue verificada mediante el correspondiente estudio de mercado. Así mismo, se constató que el contratista no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente que impidan la celebración y ejecución del contrato.

6) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Es requisito fundamental que el contratista no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y las demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

7) VALOR DE LA CONTRATACIÓN

El valor de la presente contratación es de hasta **CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($109.595.173),** suma que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como gastos de administración, impuestos, imprevistos, tasas, margen de utilidad, salarios, prestaciones sociales del personal ofrecido y demás conceptos necesarios para la correcta ejecución del contrato. Dicho valor se distribuirá de la siguiente manera:

Vigencia 2026	Vigencia 2027
$95.117.735	$14.477.438

El **CONTRATISTA** deberá asumir los costos derivados de la ejecución del contrato, tales como equipos de cómputo, impresiones, digitalización de información, papelería, software, licencias, migraciones de datos y demás implementos y servicios necesarios, sin perjuicio del acompañamiento que brindará la entidad para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CPNAA.**

8) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la presente contratación está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 28 del 21 de enero de 2026, expedido por el jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes De Software	$72,387,191
2.1.2.02.02.007	Servicios Financieros Y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; Y Servicios De Arrendamiento Y Leasing	$22,730,544
VALOR TOTAL CDP		$95.117.735

Para los recursos de la vigencia 2027 se asignó una vigencia futura aprobada por los señores miembros de la Sala Plena del **CPNAA,** por valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($14.477.438),** a través de la Resolución No. 04 del 18 de diciembre de 2025 ajustada por la Resolución No. 01 del 13 de enero de 2026.

9) ANÁLISIS DEL SECTOR

Sector Económico – Servicios

Este sector comprende las actividades de las unidades económicas que ofrecen una variedad de servicios a personas, hogares o empresas, según la demanda. A diferencia de los bienes, los servicios no pueden almacenarse ni transportarse, ya que se consumen en el momento en que se producen. Además, no implican una transferencia de propiedad: el usuario adquiere únicamente el derecho a utilizarlos cuando los necesita.

Además, agrega las actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales sobre los servicios. El primero, que los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados y, en consecuencia, no pueden ser transados en forma independiente de su producción, y el segundo, que no existe un traslado de la propiedad del producto; se vende por parte del productor y se compra por parte del consumidor un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido. También incluye los Servicios de Gestión, los Servicios Profesionales Empresariales y los Servicios Administrativos, los cuales no generan bienes materiales, sino que ofrecen soluciones orientadas a cubrir las necesidades operativas de una entidad, en función de su misión institucional. Estos servicios pueden ser prestados por personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad para cumplir con el objeto del contrato.

El sector de servicios en Colombia cuenta con un enorme potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Continuamente surgen iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y ampliando la oferta.

De igual forma en este sector se encuentran Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos en el que no se produce bienes materiales, sino que se proveen servicios para satisfacer necesidades que demande la entidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo con la misión institucional que pueden ser provistos por persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.
El sector en el cual se enmarca esta contratación es el de servicios tecnológicos especializados en sistemas de gestión documental, orientados a entidades públicas que requieren soluciones integrales para la administración, trazabilidad, custodia y control de la información, en cumplimiento de la normatividad vigente sobre gestión documental, gobierno digital, transparencia administrativa y protección de datos personales. ORFEO es un sistema de gestión documental de software libre, ampliamente utilizado en el sector público colombiano, cuyo modelo de prestación no se limita al suministro de una licencia, sino que exige la intervención de proveedores especializados que cuenten

con conocimiento técnico del núcleo del software, experiencia en su implementación, parametrización y evolución, así como capacidad de ofrecer soporte continuo, actualizaciones y mantenimiento acorde con las necesidades específicas de cada entidad.

En este contexto, el mercado de prestación de servicios asociados a ORFEO se caracteriza por la existencia de un número limitado de proveedores especializados, vinculados a la comunidad ORFEO GPL, que cuentan con la experiencia técnica, el acceso al código fuente, la capacidad de soporte y el conocimiento acumulado necesarios para garantizar la operación estable, segura y continua del sistema, especialmente cuando este ha sido configurado y desarrollado a la medida de los procesos institucionales, como ocurre en el caso del CPNAA.

Así mismo, la prestación de estos servicios requiere una alta especialización técnica, dado que involucra la administración de infraestructura en la nube, la seguridad de la información, la integración con plataformas institucionales, la gestión de flujos documentales, la trazabilidad de actuaciones administrativas y el soporte permanente a usuarios, lo que limita la participación de proveedores que no cuenten con experiencia demostrada y conocimiento previo del entorno tecnológico de la Entidad.

Según la **Encuesta Mensual de Servicios** del DANE[1], en octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024)

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025[P] / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,7	2,6	-0,2	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9	8,8	-0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	8,9	0,5	-0,4
J	División 58	Actividades de edición	-9,8	-8,6	-1,9	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-6,3	-4,7	-2,8	1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,7	3,4	0,0	-0,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,7	-2,2	-0,8	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,4	7,0	-0,6	-0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,4	7,1	-0,5	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,4	-5,4	-0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,0	8,2	-0,1	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	16,9	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,2	-8,2	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,4	5,3	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	8,3	0,1	1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	5,2	-0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	6,7	0,3	0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,4	7,3	0,1	-1,0

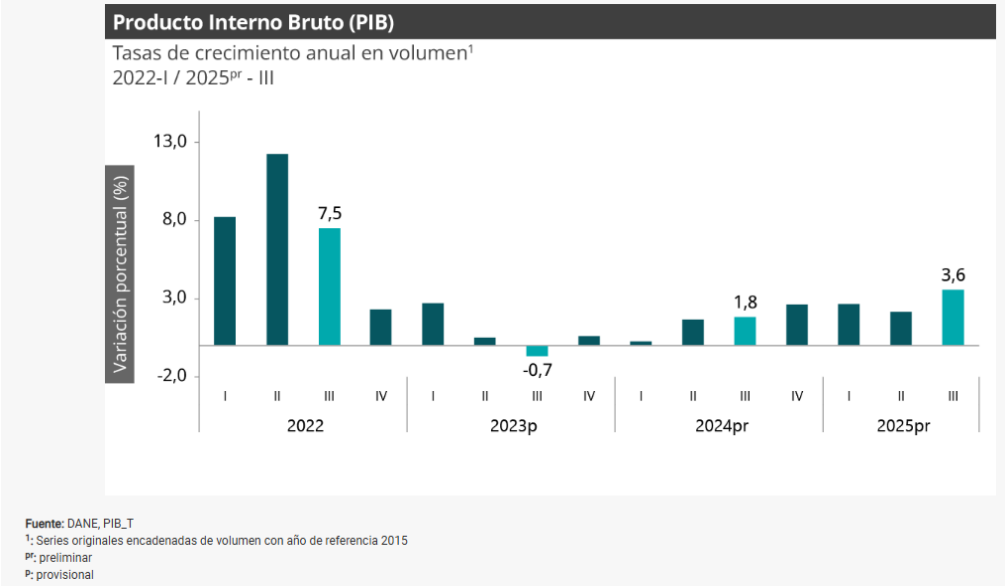
Fuente: DANE, EMS.
[P] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL[2]

Información Tercer Trimestre 2025pr

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.



Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Enfoque del gasto[3]

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 2):

Tabla 2. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por componentes del gasto
2025pr tercer trimestre

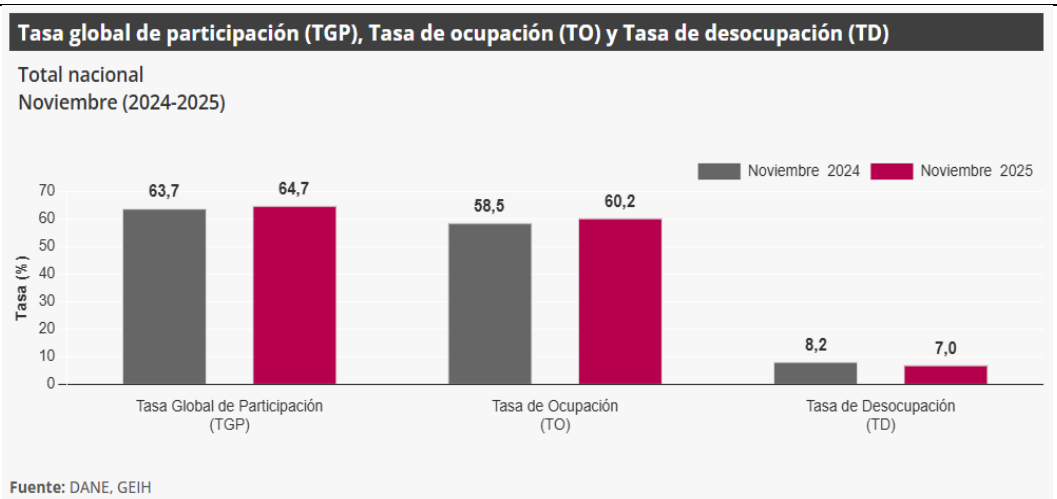
Componente del gasto	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr - III / 2024pr - III	2025pr / 2024pr	2025pr - III / 2025pr - II
Demanda final interna[2]	5,0	4,6	1,7
Gasto de consumo final[3]	5,7	4,4	1,3
Formación bruta de capital[4]	2,2	5,4	0,5
Exportaciones	2,2	1,4	1,5
Importaciones	10,0	10,6	2,4
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]La demanda final interna incluye el gasto de consumo final y la formación bruta de capital.
[3]Incluye consumo final de los hogares, consumo final de gobierno y las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.
[4]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

- **MERCADO LABORAL**[4]

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/cp-PIB-IIItrim2025.pdf
[4] DANE. Gran encuesta Integrada de Hogares. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo



En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

VARIABLES ECONÓMICAS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE PROCESO

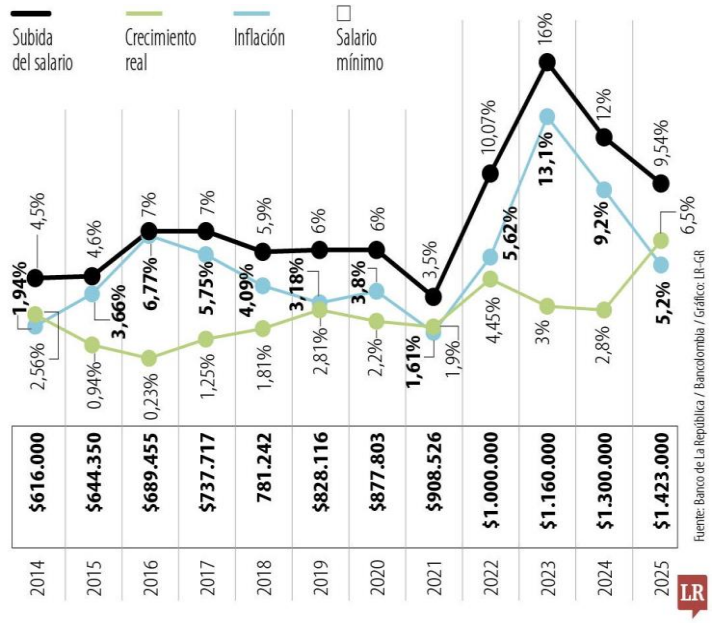
Las variables económicas que afectan el sector se encuentran referidas a la variación del salario mínimo - SMMLV y el índice de precios al consumidor - IPC.

SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

El salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en Colombia se fija para períodos de un (1) año y su periodicidad de pago es mensual. Dicho salario constituye la base para la estimación de los costos asociados al personal requerido para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso.

Para el año 2026, mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, se estableció un incremento nominal de trescientos veintisiete mil cuatrocientos cinco pesos ($327.405), equivalente a un aumento del veintitrés por ciento (23 %), fijando el salario mínimo mensual legal vigente, a partir del 1 de enero de 2026, en la suma de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos ($1.750.905).

Así mismo, mediante el Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025, se incrementó el auxilio de transporte en cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos ($49.095), quedando establecido para el año 2026 en la suma de doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos ($249.095).



INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) [5]
Información diciembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

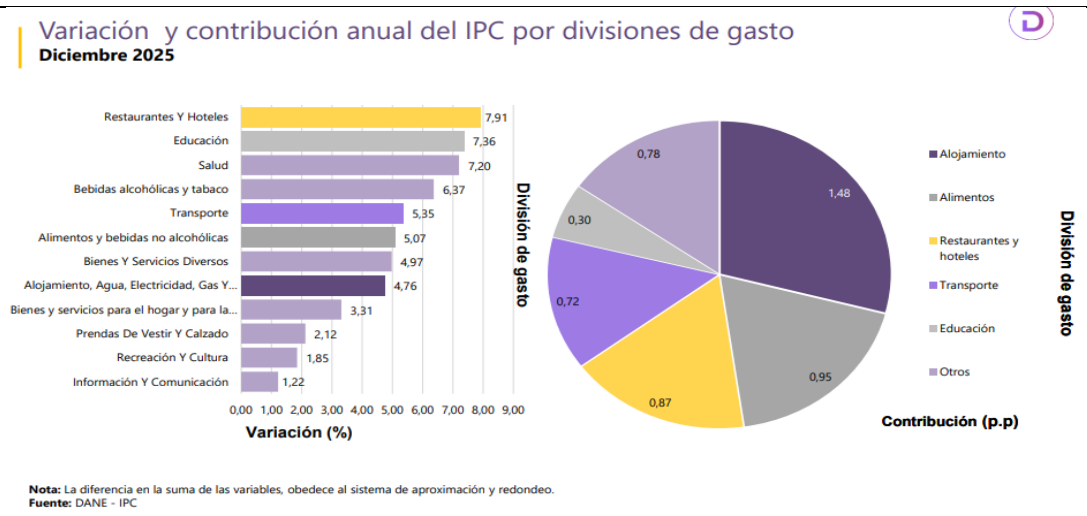
Fuente: DANE, IPC

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica?highlight=WyJpcGMiLCJcdTAwZWRwYyIsMjAxNiwiZGFuZSIsImRhbiJd



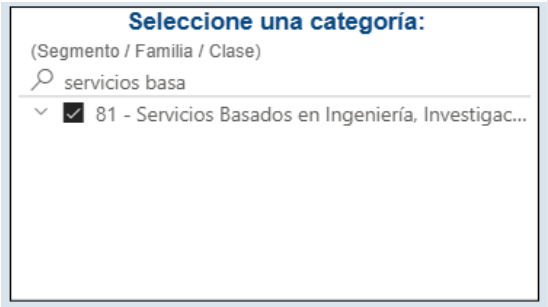
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

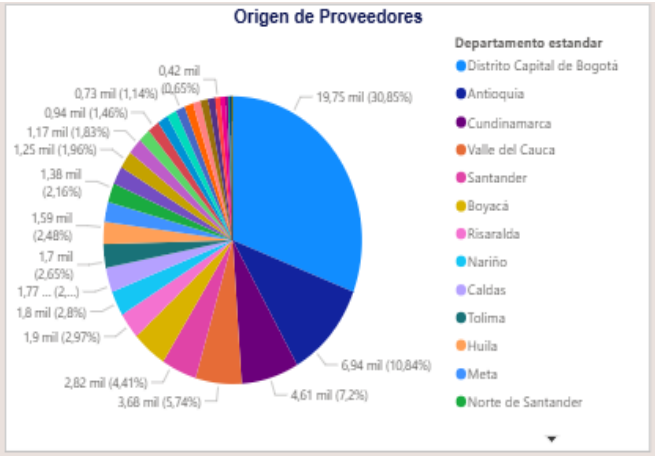
ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Para el presente análisis se tiene en cuenta la información de análisis de demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente: http://colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico

De acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas **– UNSPSC**, el objeto contractual se enmarca principalmente en el código 81112200 – Servicios de mantenimiento y soporte de software, el cual comprende la prestación de servicios asociados al soporte técnico, actualización, mantenimiento, mesa de ayuda y operación continua de soluciones de software, así como en el código 43231500 – Software de gestión documental, aplicable al derecho de uso y administración de plataformas especializadas para la gestión de documentos electrónicos.

En este contexto, el análisis de la demanda para el período comprendido entre los años 2020 y 2025 evidencia un comportamiento significativo del mercado en estos códigos, con un valor estimado de contratación que asciende aproximadamente a 2,54 billones de pesos, y un volumen cercano a 27,98 millones de contratos suscritos con diferentes proveedores, lo que refleja una alta demanda sostenida de servicios tecnológicos especializados en gestión documental y soporte de software, particularmente por parte de entidades del sector público.







10) PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por **DOCE (12) MESES,** contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

11) FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA,** mediante transferencia electrónica, de la siguiente manera:

EJECUCIÓN DE PAGOS	CONTENIDO DEL INFORME
1. Se realizarán pagos mensuales de igual valor cada uno.	Una vez entregado el respectivo informe mensual de actividades relacionados con el óptimo funcionamiento de los servicios del derecho al uso del Software Orfeo en la nube, hosting, asistencia técnica, actualización, mantenimiento, mesa de ayuda y perifericos para los módulos licenciados al CPNAA.
2. Un último pago previo recibo a satisfacción del objeto contratado y suscripción delacta de liquidación.	Presentación del informe final de soporte y acta de liquidación.

El **CPNAA** realizará el pago del contrato conforme al calendario establecido en su sitio web www.cpnaa.gov.co. Para ello, el **CONTRATISTA** deberá radicar la factura o documento equivalente en la ventanilla única del **CPNAA,** atendiendo los parámetros y directrices de Colombia Compra Eficiente, enviarla al correo electrónico info@cpnaa.gov.co y cargarla en el proceso contractual del SECOP II. La factura debe estar acompañada de la certificación del supervisor sobre la correcta ejecución del contrato y de los comprobantes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 de 2013, Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicables.

Para los desembolsos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** deberá asumir los costos derivados de los servicios que requiera tales como equipos de computación, impresiones, digitalización de información, papelería y demás implementos y servicios necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de la obligación de acompañamiento que asume la entidad para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CPNAA.** Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en

debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el **CONTRATISTA** previos los descuentos de Ley si a ello hubiere lugar. El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.

12) ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En razón al tipo de contrato a celebrar y a la actividad a ejecutar, se prevén los siguientes riesgos:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación, el **CPNAA** ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista el **CPNAA** no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de encontrar al profesional requerido se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riego Medio
2	General	Interno	Contractual	Operacional	Cuando la prestación del servicio no pueda brindarse presencialmente ni a través de medios virtuales en alguna modalidad de soporte.	No ejecución del contrato, o fallas en el funcionamiento de la plataforma del sistema de gestión documental de Orfeo en la Nube, periféricos y módulos activos.	Posible (2)	Mayor (3)	5	Riesgo Medio
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Necesidad de adicionar el contrato.	Controversia contractual – Modificación del presupuesto de la entidad	Posible (2)	Moderado (2)	4	Riesgo Medio
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte del **CPNAA**, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.	Controversia contractual.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riego Medio

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	**CPNAA**	El perfil y experiencia requerida debe ajustarse a las necesidades y presupuesto de la entidad.	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riego medio	No	Subdirección Jurídica **CPNAA** y dependencia de donde surge la necesidad contractual	Analizar la necesidad y el presupuesto del **CPNAA** para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Semestral

2	**CPNAA – CONTRATISTA**	Definir un plan de seguimiento a actividades objeto del contrato las 24 horas y durante la vigencia del contrato.	Raro (1)	Moderado (2)	3 Riesgo bajo	Si	Subdirección Jurídica **CPNAA**, Supervisor del Contrato y el contratista	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.
3	**CPNAA**	Definir un cronograma de trabajo para dar estricto cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	Subdirección Jurídica **CPNAA** y el Supervisor del Contrato	Seguimiento al cronograma de trabajo	Trimestral
4	**CPNAA - CONTRATISTA**	Debida Supervisión de la ejecución contractual	Raro (1)	Mayor (3)	4 riesgo medio	Si	Subdirección Jurídica **CPNAA** y el Supervisor del Contrato	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.

Probabilidad	Insignificante (1)	Moderado (2)	Mayor (3)	Catastrófico (4)
Raro (1)	2	3	4	5
Posible (2)	3	4	5	6
Probable (3)	4	5	6	7
Casi cierto (4)	5	6	7	8

CATEGORIA	RIESGO
2-3	RIESGO BAJO
4-5	RIESGO MEDIO
6	RIESGO ALTO
7-8	RIESGO EXTREMO

Nota: *En aras de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurarse un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros los siguientes aspectos: (a) los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.*

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.[6]

En virtud de lo expuesto la Matriz de Riesgo que se plantea en este formato identifica, clasifica, evalúa, califica, asigna tratamiento y establece las actividades posibles para monitorear algunos de los posibles riesgos, luego es un elemento orientador sujeta a ajustes de acuerdo en cada caso en particular.

13) MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015 una vez aprobado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir en un plazo

[6] Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 Colombia Compra Eficiente

de hasta dos (2) días hábiles a favor del **CPNAA,** una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual contendrá los siguientes amparos, así:

***De cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
***De calidad del servicio**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
***De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración de este y tres (3) años más.

El **CONTRATISTA** deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia debe ampliar o prorrogar la correspondiente garantía, de acuerdo con las normas legales vigentes y sin ningún costo adicional para el **CPNAA.**

14) LUGAR DE EJECUCIÓN

Se establece como lugar de domicilio contractual la ciudad de Bogota D. C.

15) ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: "*Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación"* del Decreto 1082 de 2015 y el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*[1], expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se requiere análisis de cobertura de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el estado colombiano.

16) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

DE CARÁCTER ESPECIAL:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y a lo señalado en su propuesta.
2. Mantener activa, licenciada y en óptimas condiciones la plataforma que contiene el sistema de gestión documental del CPNAA, denominado Orfeo en la Nube, en su versión más reciente o estable, a través de la cual se registran y generan todos los trámites de correspondencia de entrada, de salida e interna, conexiones a correo electrónico y web services a sistemas misionales y portal web del CPNAA, durante la vigencia del contrato.
3. Mantener activos y licenciados, en continuo funcionamiento los módulos de correspondencia, reportes personalizados, distribuciones de tramites, clasificación TRD, expedientes creados, integraciones con portal web de la entidad, notificaciones vía email, gestión 100% web, roles y perfiles, auditoria histórica, gestión de pqrs, administración de archivo y flujos de trabajo, durante la vigencia del contrato.
4. Mantener activo y licenciado en óptimas condiciones el actual Hosting de alta de disponibilidad de mínimo 99.7%, para alojar la plataforma que contiene el sistema de gestión documental del CPNAA, denominado Orfeo en la Nube, con medios técnicos monitoreando el servicio las 24 horas del día, garantizando el correcto funcionamiento, soporte y asistencia requerida, protección Firewall, protección de acceso al servidor ante ataques informáticos, inyección de código, ataques por robots, denegación de servicio y demás tipos de inclusión no autorizadas, escaneo automático de archivos que se carguen en el aplicativo portal web,con el fin de evitar virus, malware y demás

[1] M-MACPC-11

peligros y así como salvaguardar la información contenida en el mismo, a través de backups periódicos, durante la vigencia del contrato.

5. Conforme con la presente obligación, el contratista debe mantener activos y en óptimas condiciones los servidores Cloud dedicados al alojamiento del Hosting, y los periféricos que sean necesarios, para uso del sistema de gestión documental de Orfeo en la Nube, con las siguientes características:

- ✓ Servicio de hosting de alta disponibilidad y rendimiento óptimo.
- ✓ El servicio ofrecido e instalado de ORFEO Web, debe ser compatible para su visualización con cualquier navegador de internet
- ✓ Servidor Web, con un mínimo de procesador de 8 núcleos 3.4 GHz y 16 GB RAM
- ✓ Espacio de almacenamiento de 1 TB
- ✓ Instanciamiento de base de datos necesario
- ✓ Licenciamiento total de software, sistemas operativos, plugins y gestores de bases de datos necesarios
- ✓ Realizar las configuraciones necesarias de protocolos de seguridad, de condiciones de comunicaciones, VPN, DNS, HTTPS, WEB SERVICES y demás, que garanticen el óptimo funcionamiento del aplicativo de ORFEO.
- ✓ Garantizar la permanencia y mantenimiento de subdominios personalizados necesarios relacionados entre ORFEO Web y el CPNAA.
- ✓ En Seguridad: La aplicación de ORFEO Web, debe contar con todas las normas de seguridad informática, nativas o por extensiones que identifiquen y controlen potenciales riesgos de ataques web, caídas del sistema por ataques informáticos y cualquier anomalía que interrumpa el servicio. Por consiguiente, el proveedor deberá tener en cuenta que deberá instalar y reinstalar las veces que sea necesaria, el aplicativo funcional de ORFEO Web en los servidores ofrecidos, y restablecer la información de los backups generados, a fin de suplir las fallas ocasionadas ajenas al CPNAA.
- ✓ Garantizar la continuidad en los servicios que se prestan a través de las cuentas de correo electrónico corporativo, para notificaciones de correspondencia de entrada, de salida, interna y de flujos de trabajo. (Estas cuentas son aportadas por el CPNAA).

6. En los casos que aplique, el contratista deberá entregar los manuales, códigos y archivos fuente del software ofrecido y demás contenido al CPNAA, previo a la finalización del contrato.

7. Ejecutar las capacitaciones y trasmisión de conocimiento al personal del CPNAA, sobre la funcionalidad del aplicativo y su correcto uso, en espacio de 6 horas para realizar en 2 sesiones.

8. El proveedor deberá tener en cuenta que es su responsabilidad, adquirir cualquier tipo de licenciamiento adicional, así como componentes de software, hardware e insumos, que sean requeridos para el funcionamiento esperado de las soluciones ofrecidas, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos técnicos estipulados en cuanto a usuarios, funcionalidades, garantías, soporte y su sostenibilidad a futuro, sin generar costos adicionales al CPNAA.

9. Garantizar, entregar e instalar para el funcionamiento de ORFEO Web, 100% operativo, en calidad de arriendo los siguientes equipos e insumos en las oficinas del CPNAA:

- Un (1) escáner de alta velocidad de 80 ppm o superior.
- Una (1) impresora de etiquetas de trasmisión térmica.
- Un (1) lector de código de barras

NOTA: Los 3 equipos deben ser configurados e instalados en el punto de radicación del CPNAA y en óptimo funcionamiento con el aplicativo de ORFEO, de manera paralela con la activación del aplicativo.

El proveedor deberá garantizar y realizar mínimo un (1) mantenimiento preventivo a los 3 equipos solicitados, mas todos los mantenimientos correctivos necesarios, así como el cambio de

insumos y repuestos o del equipo mismo en caso de falla, durante la vigencia del contrato, en un tiempo no mayor a 6 horas, una vez sea solicitado el servicio vía correo electrónico por parte del CPNAA.

10. Garantizar y ejecutar durante la vigencia del contrato los siguientes niveles de servicio ans: Procedimientos de atención inmediata:

- ✓ Registro y clasificación del caso. (Vía mesa de ayuda con ticket y correo electrónico)
- ✓ Generación del requerimiento de seguimiento.
- ✓ Notificación de apertura del requerimiento al correo del contacto recordando los ANS acordados según el nivel de servicio en el que fue catalogado.
- ✓ Notificación del cierre del requerimiento al correo de contacto, con la solución suministrada por el proveedor.

11. Garantizar los siguientes niveles de servicio y de atención a las solicitudes de soportetécnico de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- **Crítico:** según tabla anexa* Se define inhabilitante en la totalidad o en una parte de la funcionalidad del sistema de gestión documental de Orfeo en la Nube o periféricos.
- **Moderado**: según tabla anexa* Que opere como garantía del producto. Se define como aquel fallo que permite el funcionamiento de la solución o de parte de ella, pero limita subuen uso.
- **Baja**: según tabla anexa* Solicitudes de información, cualquier tipo de consulta técnicao funcional de la solución.

*Tiempo de respuesta para la generación de reportes:

NIVEL DE SERVICIO - SEVERIDAD	SEGUIMIENTO - SOLUCION
Critico	3 horas
Media	4 a 8 Horas
Bajo	9 a 12 Horas

12. Llevar un control financiero de la ejecución del contrato.
13. Las demás que el **CPNAA** considere pertinentes de acuerdo con las necesidades que se deriven del contrato.

DE CARÁCTER GENERAL:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y a lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CPNAA**.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 del 27 de agosto de 2014 y Decreto 1273 de Julio de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
3. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.

5. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
6. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
7. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.
8. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes (Si a ello hubiere lugar).
9. TELEPRESTRACION: Cuando el **CPNAA** así lo determine, el **CONTRATISTA** podrá ejecutar las actividades contractuales que le sean asignadas por el supervisor previamente, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones como medio para cumplir con la actividad contractual. Para ello deberá disponer de los recursos tecnológicos necesarios y entregar el producto de la actividad encomendada en el tiempo solicitado por el supervisor. Parágrafo: Si para tal efecto el **CPNAA** pone a disposición del **CONTRATISTA** equipos, softwares o cualquier clase de herramientas, el **CONTRATISTA** será la única responsable del cuidado, buen uso y control de los mismos. En todo caso, el **CONTRATISTA** responderá por la integridad, seguridad y confidencialidad de la información del **CPNAA** de la que pueda hacer uso en ejecución de cualquier actividad desarrollada bajo el esquema de tele prestación. (Si a ello hubiere lugar)
10. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.
11. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.
12. Hacer buen uso de los recursos suministrados por el **CPNAA** para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
14. Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** mantener al **CPNAA** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA.**
15. Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. así como ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el **CPNAA.** (Si a ello hubiere lugar).
16. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Consejo en el momento en que sea requerida por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, si a ello hubiere lugar.
17. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
18. Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
19. Las demás que le indique el supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

17) DERECHOS DE AUTOR

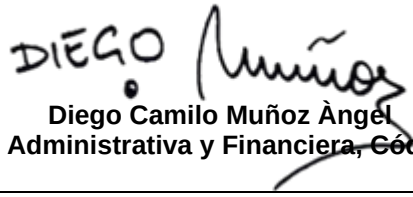
Los atributos de orden patrimonial, derivados de los derechos de autor de obras, informes, artículos, guiones o documentos elaborados por el **CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato, serán de propiedad exclusiva del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, correspondiéndole la titularidad sobre los derechos de explotación económica. En relación con tales documentos, obras o creaciones el **CPNAA** actúa como tercero de Buena Fe. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias.

En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá avisar oportunamente al **CPNAA** cuando crea, según las normas legales vigentes, que en alguna de las actividades que realizará en virtud del contrato, pueda estar implicado algún tipo de derecho de autor, para que se tomen las medidas necesarias con el fin de evitar cualquier tipo de reclamación en contra del **CPNAA,** el **CONTRATISTA** deberá obtener las autorizaciones requeridas y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre derechos de autor y propiedad intelectual y responderá frente al **CPNAA** y frente a terceros por cualquier reclamación que se presente por la utilización de tales trabajos u obras sin las autorizaciones respectivas.

El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionados con las actividades del **CPNAA** que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes deberán convenir que toda información que reciba el **CONTRATISTA** referente al **CPNAA** se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses del **CPNAA** o su reputación. El **CONTRATISTA** se abstendrá igualmente de utilizar cualquier información procedente del **CPNAA** para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato. El deber de confidencialidad que se pacte no cesará por el vencimiento del término de duración del contrato.

18) SUPERVISIÓN

El **CPNAA** ejercerá la supervisión del contrato a través del **Profesional Especializado Código 02 Grado 04 de la Oficina Administrativa y Financiera** o quien designe el director ejecutivo del **CPNAA,** quien será responsable de cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables.



Diego Camilo Muñoz Àngel
Jefe de Oficina Administrativa y Financiera, Código 01, Grado 01